



**CONVENIO DE USO TEMPORAL DE CAMPOS DEPORTIVOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA INSTITUCIÓN LIGA DISTRITAL DE  
FÚTBOL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

Conste por el presente documento de suscripción DEL CONVENIO DE USO TEMPORAL DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, con domicilio Legal en la Avenida Dolores S/N del Distrito José Luis Bustamante y Rivero de la Provincia y Región de Arequipa, con RUC. N° 20312108284 representada por su Alcalde Dr. PAÚL DAFNE RONDÓN ANDRADE identificado con DNI N° 29247408, a quien en delante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la INSTITUCIÓN LIGA DISTRITAL DE FÚTBOL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, debidamente representada por su Presidente señor ROLANDO JUAN COAGUILA APAZA, identificado con DNI N° 29276864 con domicilio en la calle Benigno Bailón Farfán N° 302 Urbanización Simón Bolívar, del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Región de Arequipa a quien denominaremos LA INSTITUCIÓN, en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERO: MARCO LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Estado Peruano.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las leyes N° 27950, N° 28274 y N° 28543.
- 1.4. Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. D.S. N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. D. Leg. N° 295, Código Civil.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

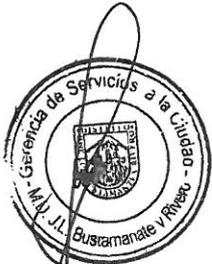
- 2.1. LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general, teniendo como funciones promover el Deporte, la Cultura y la Recreación.
- 2.2. LA INSTITUCIÓN, Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero, es una Institución Deportiva Reconocida y Afiliada a la Liga Departamental de Fútbol de Arequipa (LIDEFA), la cual tiene interés de suscribir un Convenio con la MUNICIPALIDAD sobre el uso Temporal de los campos deportivos de Simón Bolívar, 3 de Octubre y José Luis del Carpió de la calle Colón de acuerdo a la disponibilidad que se tenga.

**TERCERO: DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto otorgar el uso Temporal de los campos deportivos antes señalados a la INSTITUCIÓN, con el único propósito de que ésta haga uso de las Instalaciones de los referidos campos deportivos durante el año 2019, con el fin de realizar las actividades de educación y la práctica del Deporte de la Juventud de la INSTITUCIÓN hasta el 31 de diciembre del 2019.

**CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

Por el presente LA INSTITUCIÓN se compromete:





- 4.1. A respetar las acciones programadas por la MUNICIPALIDAD respecto a las Instalaciones de los campos deportivos, del personal encargado y guardiana, en general de las decisiones administrativas que se generen para su adecuado y racional uso.
- 4.2. Participar en eventos deportivos organizados por la MUNICIPALIDAD.
- 4.3. Contar con su respectivo Certificado de Defensa Civil.
- 4.4. Dejar limpias las instalaciones usadas, bajo responsabilidad de dejar sin efecto el presente convenio al comprobar su incumplimiento.
- 4.5. Hacer uso adecuado de la infraestructura, reparando inmediatamente cualquier desperfecto en las instalaciones de los estadios, obligándose a devolverlo junto con todos sus bienes en las mismas condiciones en que las recibe, cuidando que no se lleven acciones de terceros, bajo responsabilidad de dejar sin efecto el presente Convenio.
- 4.6. A usar los campos deportivos de fútbol, los días sábados y/o domingos y/o feriados de 8:00 a 17:30 horas de acuerdo a la disponibilidad y previa coordinación con la MUNICIPALIDAD.
- 4.7. Contar con la respectiva dotación policial, tanto dentro del recinto como en los exteriores, para garantizar el normal desarrollo y respeto a las normas legales.
- 4.8. Deberá de contar con Asistencia Médica y de Primeros Auxilios para cada evento Deportivo que realice.
- 4.9. Uso de los campos deportivos de 3 de octubre y José Luis del Carpió Rivera (Colón), para los entrenamientos de los equipos afiliados a la Liga Días martes, miércoles, jueves y viernes; con la finalidad de sacar equipos competitivos y que trasciendan en los campeonatos del Fútbol Peruano en sus diferentes etapas; de acuerdo a disponibilidad y previa coordinación con la MUNICIPALIDAD.
- 4.10. Cancelar la parte correspondiente por el consumo de Agua del mes, registrando para el efecto la lectura del medidor de Agua al inicio y término de cada Evento.
- 4.11. Deberá brindar las facilidades para la capacitación y preparación a los jóvenes que radican en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero.
- 4.12. No se permitirá el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el interior así como alrededores (vía Pública) hasta 50 metros del recinto deportivo.
- 4.13. Entregar Cuatro (04) sacos de Urea y otro fertilizante, (guano de res) tres (03) sacos, previa coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- 4.14. Entregar 40 metros<sup>2</sup> de pasto para cada campo deportivo antes señalados, previa coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- 4.15. Se Prohíbe cualquier tipo de pago y/o donación por el ingreso al recinto Deportivo.
- 4.16. Se Prohíbe el ingreso de Comercio Ambulatorio regentado por LA INSTITUCIÓN.
- 4.17. Se Prohíbe la Instalación de Quioscos, dentro y fuera del recinto Deportivo.
- 4.18. Se Prohíbe la venta de bebidas Alcohólicas y la presencia de vendedores ambulantes.
- 4.19. Ante cualquier descoordinación y/o maltrato al personal de LA MUNICIPALIDAD, el convenio quedará RESUELTO.

#### QUINTO: DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por La MUNICIPALIDAD : El Gerente de Servicios a la Ciudad.  
Por La INSTITUCIÓN : El Presidente.





#### SEXTO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta el día 31 de diciembre del año 2019.

#### SEPTIMO: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación de los términos del convenio, deberá efectuarse mediante adenda, la cual se suscribirá con las mismas formalidades del presente convenio.

#### OCTAVO: DE LA RESOLUCIÓN.

El presente Convenio de cooperación podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 8.1. Por acuerdo mutuo entre las partes, bajo los principios de beneficio Institucional y a la Comunidad, dentro del marco de la buena fe, que deberá ser expresado por escrito.
- 8.2. Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de 15 (quince) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y/u obligaciones que se encuentren en ejecución.
- 8.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, lo cual está relacionada al impedimento de la ejecución del convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.
- 8.4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; en cuyo caso, la parte perjudicada podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio.

Las partes acuerdan expresamente que la Resolución del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

#### NOVENO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

- 9.1. De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77- de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con quince (15) días de anticipación, luego de lo cual la separación surtirá efectos.
- 9.2. En caso de operar la resolución del convenio o la libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose, proseguirán hasta su finalización.

#### DÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1. Las partes acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como de los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 10.2. Cualquier Controversia que surja sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión del presente convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

#### DÉCIMO PRIMERO: DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES

Las partes declaran que proceden para la suscripción del presente convenio por propia voluntad y que no ha mediado dolo, vicio u error que constituye causal de nulidad o anulabilidad del presente Convenio.





**DÉCIMO SEGUNDO: DE LA NORMATIVA APLICABLE SULETORIAMENTE**

Para todo lo no previsto en este documento, rigen las normas del sistema Jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

**DÉCIMO TERCERO: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

13.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

13.2. Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las disposiciones, cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a la firma del presente.

Arequipa, 23 de abril del 2019.

LIGA DISTRITAL DE FÚTBOL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

*Rolando Coaguila Apaza*  
PRESIDENTE



PAÚL DAFNE RONDÓN ANDRADE  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ROLANDO JUAN COAGUILA APAZA  
PRESIDENTE LIGA DISTRITAL DE FÚTBOL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

